



**INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS y FORESTALES IDIAF**

# **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO IDIAF**

Distrito Nacional, República Dominicana  
Marzo 2018



## Presentación

El 14 de agosto del 1985, el Congreso Nacional aprobó la Ley Núm. 289, en la cual se crea el Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias (IDIA). A pesar de que la Ley Núm. 289 fue promulgada en el año 1985, no fue sino hasta el 5 de octubre del año 2000, que se le dio aplicación, mediante la Resolución Núm. 497 del Secretario de Estado de Agricultura. Luego mediante la Ley Núm. 251 del 4 de octubre del 2012, en su artículo 27, se instituye el Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF) como una institución pública descentralizada, con autonomía funcional, organizativa y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual está adscrita al Ministerio de Agricultura, quien ejerce sobre esta la potestad de tutela, a los fines de verificar que su funcionamiento se ajuste con las disposiciones legales establecidas.

Como institución de carácter público, y atendiendo al cumplimiento de las disposiciones y normas legales del Estado Dominicano, entre ellas el establecimiento de un Código de Ética, hemos elaborado el presente documento, con el objetivo de orientar el comportamiento de los servidores y personas físicas o jurídicas relacionadas con el IDIAF en calidad de suplidores de bienes y/o servicios, a través del cumplimiento de principios y valores conducentes a la integridad, la transparencia y la conciencia funcional e institucional.

*Ing. Rafael E. Pérez Duvergé*

Director Ejecutivo

# Contenido

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>7</b>
1. Normativas	8
<b>1.1 Importancia de la ética para IDIAF</b>	<b>8</b>
<b>1.2 Obligaciones Básicas del IDIAF</b>	<b>9</b>
<b>1.3 Obligaciones básicas de los servidores del IDIAF</b>	<b>9</b>
<b>2. MARCO LEGAL</b>	<b>10</b>
3. OBJETIVOS	11
<b>4. ALCANCE</b>	<b>11</b>
<b>5. VALORES</b>	<b>12</b>
<b>6. NORMATIVAS ÉTICAS DEL IDIAF</b>	<b>13</b>
6.1 Control y uso de bienes	13
6.2 Imagen pública	13
6.3 Medio ambiente	14
6.4 Regalos o equivalentes	14
6.5 Conflicto de intereses	14
6.6 Cuidado de la información	15
6.7 Contribuciones políticas	16

<b>7. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA</b>	<b>16</b>
7.1 Órgano responsable	16
7.2 Atribuciones	16
7.3 procedimientos para la aplicación del Código de Ética	19
<b>7.3.1 Denuncia de una conducta indebida</b>	<b>19</b>
<b>7.3.2 Sanciones y acciones</b>	<b>20</b>
<b>8. CONSTANCIA DE LECTURA Y ACEPTACIÓN</b>	<b>20</b>
<b>CONSTANCIA DE LECTURA Y ACEPTACIÓN</b>	<b>21</b>



## INTRODUCCIÓN

El Estado Dominicano, con el objetivo de fomentar el correcto proceder de los servidores públicos y promover el apego a la buena conducta, crea las comisiones de ética pública mediante el Decreto 143-17, emitido por el presidente Danilo Medina el pasado 26 de abril del 2017. El Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales IDIAF, dando cumplimiento a esas disposiciones y como institución que promueve el buen comportamiento ético de los servidores, crea este documento en lo adelante denominado Código de Ética Institucional, IDIAF (CEI-IDIAF).

Para la preparación del CEI-IDIAF se utilizaron como guías la Ley 41-08 de Función Pública y la Ley 120-01, del 20 de julio del 2001, que instituye el Código de Ética del Servidor Público formulado por la Contraloría General de la República Dominicana.

Este CEI fue elaborado por los miembros del Comité de Ética Pública (CEP) de este Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales -IDIAF y el Departamento de Recursos Humanos, para lo cual se realizaron actividades a lo interno de la institución con la finalidad de dar a conocer, socializar y aprobar las informaciones que comprende.

# 1. Normativas

Son las bases en las que se apoya el CEI-IDIAF, las cuales expresan el fundamento de nuestros valores y nuestro compromiso con el Estado Dominicano en el cumplimiento de las normas éticas.

## 1.1 Importancia de la ética para IDIAF

El IDIAF es una institución pública que tiene como misión “Aportar a la seguridad alimentaria y a la competitividad de los agronegocios dominicanos:

- a) Desarrollando y/o adaptando tecnologías que optimicen el aprovechamiento de los recursos naturales y humanos del país, al tiempo que aseguren sustentabilidad económica y ambiental, y contribuyan a reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de todos los dominicanos.
- b) Integrando y promoviendo una mayor interacción con el resto de las instituciones del sector público agropecuario y el fortalecimiento y consolidación del sistema nacional de ciencia y tecnología”. (PEI IDIAF 2009-2018).

Todos los servidores del IDIAF tienen el compromiso y la obligación de regirse por los más altos estándares de ética, a fin de ser congruentes con la misión de la institución.

## **1.2 Obligaciones Básicas del IDIAF**

- A. El IDIAF debe impulsar un comportamiento ético que genere una transformación a lo interno de la institución y se compromete a velar y fortalecer el comportamiento ético, así como mejorar la equidad, la imparcialidad y el manejo transparente en sus transacciones y toma de decisiones.
- B. El IDIAF orientará y proporcionará protección efectiva a los empleados que revelen situaciones que atenten contra la ética.
- C. El IDIAF manejará con debido cuidado y profesionalidad, y en apego a la Ley de Función Pública, los incidentes y las violaciones a la ética.

## **1.3 Obligaciones básicas de los servidores del IDIAF**

Los servidores del IDIAF tienen el deber y la obligación de cumplir y hacer cumplir los más altos estándares profesionales y de comportamiento ético, como la honestidad, la lealtad, la vocación de servicio, imparcialidad, la disciplina, entre otras.

## 2. MARCO LEGAL

El desempeño ético del servidor público es un mandato legal establecido en la Ley 41-08 de Función Pública, bajo la rectoría del Ministerio de Administración Pública. No obstante, se han revisado los principales lineamientos de las siguientes leyes, reglamentos y normas institucionales:

- Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, que instituye el Sistema Nacional de Control y Auditoría para promover la gestión ética, eficiente, eficaz y económica de los administradores de los recursos públicos y facilitar una transparente rendición de cuentas de quienes desempeñan una función pública o reciben recursos públicos.
- Decreto 148-98, que ordena a los Ministros, Directores y Administradores Generales la Formación de una Comisión de Ética Pública.
- Ley 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, sus modificaciones y reglamentos de aplicación.
- Ley No. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República.
- Ley 41-08, de Función Pública, y sus reglamentos.
- Ley 251-12 que crea el Sistema Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (SINIAP).
- Decreto No. 486-12 que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.
- Resolución RE-003/2014 emitida por la Dirección General de Ética Pública e Integridad Gubernamental.

### **3. OBJETIVOS**

- a) Fortalecer el ambiente ético del IDIAF, basado en la honradez, honestidad, integridad y compromiso con el bien común, a los fines de que estos guíen la conducta de todos los servidores.
- b) Incentivar y promover valores y principios morales que rigen el buen comportamiento.
- c) Servir como una guía de conducta común, esclareciendo a potenciales interesados en atentar contra los recursos institucionales, jerárquica y obtener de manera deshonesta y ventajosa bienes y servicios, valiéndose de su posición.

### **4. ALCANCE**

La ética es entendida como la promoción en los servidores públicos de una cultura basada en principios, valores y conductas que permitan el desarrollo de la gestión pública más plena y armónica posible. Por tanto, este código es aplicable a: El Director Ejecutivo, Encargados Departamentales, Consultores, Asesores, a todo el personal, y personas físicas o jurídicas de cualquier índole y categoría ya sea que labore o en calidad de suplidores de bienes y servicios en el IDIAF.

El IDIAF está obligado a aplicar las sanciones de lugar cuando se violenten o se incumplan las pautas establecidas en el presente código y la Ley 41-08 de Función Pública.

Cada servidor recibirá una copia en físico o digital y deberá firmar la constancia de declaración y lectura, dicha constancia será remitida al Departamento de Recursos Humanos.

## 5. VALORES

Serán considerados como los fundamentos de la conducta de los servidores públicos, los establecidos en la Ley 41-08 de Función Pública y los valores descritos a continuación establecidos por el Comité de Ética de este Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales IDIAF.

1. **Cortesía:** se manifiesta en el trato amable y de respeto a la dignidad en las relaciones humanas.
2. **Discreción:** requiere guardar silencio de los casos que ameriten que sean confidenciales.
3. **Disciplina:** el estricto cumplimiento de las normativas en el ejercicio de sus funciones.
4. **Honestidad:** refleja el recto proceder del individuo.
5. **Lealtad:** manifestación permanente de fidelidad hacia el Estado, que se traduce en solidaridad con la institución, superiores, compañeros de labor y subordinados, dentro de los límites de las leyes y de la ética.
6. **Vocación de Servicio:** se manifiesta a través de acciones de entrega diligente a las tareas asignadas e implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados.
7. **Competencia:** habilidad para aplicar el conocimiento para resolver situaciones.
8. **Transparencia:** Obligación de los servidores públicos de dar cuenta a los ciudadanos de todos sus actos e informaciones vinculadas a la gestión de los recursos del Estado.

## **6. NORMATIVAS ÉTICAS DEL IDIAF**

### **6.1 Control y uso de bienes**

Es deber de todo servidor público hacer buen uso y manejo de los bienes. Los fondos del estado no son patrimonio propio, ni de un grupo en particular. El presupuesto público debe manejarse para atender las necesidades de la ciudadanía y no para satisfacer aspiraciones o deseos individuales, por lo cual queda prohibido:

- Utilizar los activos para un fin personal
- Sustraer bienes pertenecientes al IDIAF
- Dar uso inapropiado a los bienes asignados
- Utilizar de manera inapropiada los sistemas de comunicación institucionales (teléfono, correo electrónico, internet, entre otros)
- Descuidar el orden y la higiene de su puesto de trabajo

### **6.2 Imagen pública**

Los servidores del IDIAF deben cuidar su aspecto físico y su expresión verbal. Por lo tanto, deberán:

- a. Vestir de manera decorosa, sin incitar al acoso sexual, llevar su uniforme según sea establecido y estar debidamente identificado.
- b. Cuidar el lenguaje soez o vulgar, ofensivo o de acoso dentro y en los lugares donde se represente la institución.

## 6.3 Medio ambiente

El IDIAF como institución del sector Agropecuario y Forestal realiza aportes para el manejo sostenible de los recursos naturales del país.

**Los colaboradores del IDIAF deberán mostrar, en todo momento, dentro y fuera de la institución, un comportamiento respetuoso con el medio ambiente y en armonía con lo establecido en la Misión institucional al respecto.**

## 6.4 Regalos o equivalentes

A los servidores públicos del IDIAF les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que son calificados como faltas disciplinarias.

- a. Solicitar, aceptar o recibir, de manera directa o por persona interpuesta, gratificaciones, dádivas, obsequios, comisiones o recompensas, como pago inherente a sus funciones.
- b. Solicitar, aceptar o recibir ventajas o beneficios, en dinero o en especies, por facilitar a terceros la adquisición de bienes y servicios del estado o facilitar a estos la venta de los mismos.

## 6.5 Conflicto de intereses

Un conflicto de intereses es cuando un interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios del servidor público pueda afectar el desempeño objetivo e imparcial de su empleo, cargo o comisión. Por ello, deberán tomarse en consideración los siguientes aspectos:

- a. Para evitar el conflicto de intereses el servidor público debe abstenerse de participar o conocer de diversos actos y procedimientos, cuando ellos mismos o personas con las que tenga relaciones familiares, personales, políticas, profesionales, laborales o de negocios puedan resultar beneficiadas con su decisión o intervención.
- b. Es responsabilidad del IDIAF, como de sus empleados, prevenir conflictos de intereses que afecten o perjudiquen su gestión objetiva y proyecten una imagen negativa de la institución.
- c. Los servidores deben informar de manera oportuna las situaciones en las que puedan estar vinculados, con el objetivo de que se les releve de esas funciones.

## **6.6 Cuidado de la información**

Es deber de todos los servidores públicos del IDIAF guardar la reserva y confidencialidad que requieren los asuntos relacionados con su trabajo, y especialmente los concernientes al Estado en razón de su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales, aun después de haber cesado en el cargo.

Queda prohibido requisar, sustraer o copiar informaciones de manejo exclusivo propio o de otros compañeros de trabajo sin la expresa autorización de estos o de su superior inmediato.

Queda prohibido revelar o usar información confidencial, adquirida en razón de su empleo, para obtener, directa o indirectamente, ventaja o beneficio económico.

## **6.7 Contribuciones políticas**

Les está prohibido a los funcionarios requerir, inducir u obligar a los empleados a participar en actividades políticas o partidistas, sea en provecho de él (funcionario) o en provecho de otra persona. También les está prohibido a los empleados organizar o dirigir demostraciones partidistas, distribuir propaganda de carácter político y solicitar fondos de la institución para los mismos. Esto excluye el uso del tiempo del personal cuando está fuera de su jornada de servicio público.

## **7. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

### **7.1 Órgano responsable**

En virtud del presente código, la Comisión de Ética Institucional queda como órgano responsable de velar por el fiel cumplimiento y aplicación de las disposiciones éticas contenidas en el presente Código.

### **7.2 Atribuciones**

Para los fines del presente código, y según la Resolución de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental Núm. DI-GEIG-04-2017 sobre Reglamento e Instructivo para la conformación y funcionamiento de las comisiones de ética pública en su Capítulo V, Artículo 23, la CEI-IDIAF tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Servir de ente promotor de la vigencia y el fortalecimiento de la ética, la integridad y la transparencia.
- b. Dar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos contenidos en el Código de Ética Institucional.
- c. Diseñar, administrar, actualizar el Código de Ética Institucional y velar por su aplicación en todas las áreas de la institución.
- d. Asesorar al personal sobre las dudas respecto de la interpretación del contenido del Código de Ética Institucional.
- e. Desarrollar acciones y promover el cumplimiento de los fines públicos o la misión a la que está destinada la institución.
- f. Analizar y recomendar acciones sobre las consultas recibidas con apego a las normas éticas, morales y la legislación vigente.
- g. Monitorear y evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos por parte de los directivos titulares de las instituciones en el marco de la ética, la transparencia y la integridad en la gestión pública.
- h. Actuar de oficio o a petición de las partes ante cualquier situación que tenga conocimiento sobre posibles vulneraciones a la ética, integridad o transparencia.
- i. Empoderar a la DIGEIG de las denuncias recibidas de los usuarios, servidores públicos de su institución y/o rumor público sobre supuestas violaciones en perjuicio del estado, la sociedad dominicana o lo servidores públicos, al régimen ético y disciplinario y al régimen de prohibiciones establecido en la Ley Núm. 41-08 de Función Pública y cualquier otro régimen de incompatibilidad y prohibiciones aplicable a los servidores públicos en su institución.

- j. Elaborar y disponer de una base de datos de sujetos obligados a la presentación de declaración jurada de patrimonio y la suscripción del código de pautas éticas.
- k. Requerir la firma de los códigos de pautas éticas a los funcionarios nombrados por decreto presidencial, promover y evaluar semestralmente su cumplimiento, presentando oportunamente los informes de evaluación a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).
- l. Promover la presentación de la declaración jurada de patrimonio, los informes financieros y demás compromisos en el marco de la transparencia y la rendición de cuentas, a los que estén obligados los servidores públicos de su institución.
- m. Promover, monitorear, instruir y dar seguimiento a la participación de los servidores públicos de su institución en los cursos obligatorios sobre ética pública desarrollados por las autoridades competentes.
- n. Elaborar y mantener actualizados los diagnósticos y/o Mapas de Riesgos de Corrupción y aplicar los controles de prevención correspondientes.
- o. Notificar a la DIGEIG las regularidades e incumplimientos detectados en el marco de las atribuciones de la CEP.
- p. Administrar los buzones de denuncias, regular su apertura, manejo y seguimiento a las denuncias presentadas.

## **7.3 procedimientos para la aplicación del Código de Ética**

### **7.3.1 Denuncia de una conducta indebida**

Denunciar las conductas indebidas es una obligación y una necesidad para combatir las infracciones a la ética. Las denuncias deberán ser tramitadas a través del Comité de Ética, que incluirá la discusión del caso en la agenda de la siguiente reunión del Comité de Ética, o convocará a reunión extraordinaria, en caso de que amerite.

A tales efectos debe tenerse en cuenta:

- La persona que denuncie un presunto caso de violación o intento de violación, puede hacerlo en forma anónima o en forma confidencial.
- Las denuncias anónimas deben ser examinadas con especial cuidado, para valorar su seriedad y consistencia con realidades, desestimando aquellos aspectos basados en habladurías, especulación, chismes o equivalente.
- La persona que presente denuncias infundadas o con información que se demuestre ha sido distorsionada con la intención de perjudicar a otra, incurre en una falta disciplinaria de la Ley 41-08.

El IDIAF se compromete a proteger a los servidores denunciantes de presuntas violaciones a la ética que resulten comprobadas. El servidor deberá informar al Comité de Ética cualquier amenaza o agresión recibida de otro servidor por causa de su denuncia, indistintamente del nivel al cual pertenezca.

### **7.3.2 Sanciones y acciones**

Todo servidor público que viole intencionalmente o por falta grave e inexplicable, los principios rectores de este Código de Ética, serán sancionados disciplinariamente de conformidad con la gravedad de las faltas y según establece la Ley 41-08 de la manera siguiente:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Suspensión sin sueldo hasta por 90 días
- d) Destitución del cargo.

## **8. CONSTANCIA DE LECTURA Y ACEPTACIÓN**

Todos los servidores del Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF) deberán leer, completar y firmar la “Constancia de Lectura y Aceptación” del Código de Ética Institucional, la cual reposará en su expediente.

*Anexo a este CEP-IDIAF se encuentra la Constancia de Lectura y Aceptación.*

## CONSTANCIA DE LECTURA Y ACEPTACIÓN

Hago constar que he participado en la socialización del Código de Ética Institucional (CEI) de este Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF), y como Servidor Público me comprometo a respetar y cumplir las normas establecidas en este Código.

Nombre del Servidor: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_

Firma del Servidor: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



**Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales  
(IDIAF)**

Rafael Augusto Sánchez #89, Ensanche Evaristo Morales,  
Santo Domingo, República Dominicana.

Teléfono: (809) 567-8999.

Fax: (809) 567-9199.

Email: [idiaf@idiaf.gov.do](mailto:idiaf@idiaf.gov.do)





**INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES  
AGROPECUARIAS y FORESTALES IDIAF**